

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 57/02**

Sucre, 6 de marzo de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de las intensas lluvias y granizo propios de la temporada, se ha dado fuertes riadas en las comunidades aledañas a Rio Chico, habiendo quedado afectadas las comunidades de Ckacha Ckacha, Chaco, Chacarilla, Teja Huasi, Mojtulo, Thajoyo y Sevencani, dando cuenta de daños considerables en sus sembradíos, pérdida de la producción hortícola, frutícola y 15 hectáreas de tierras de cultivo.

En consideración a los antecedentes señalados, debidamente documentadas con fotografías y publicación de prensa, corresponde al Honorable Concejo Municipal en sesión plenaria, en vía de dispensación de trámite, al amparo del art. 148 del Reglamento Interno, luego del análisis y tratamiento del tema, declarar zona de emergencia Regional, de conformidad a normas en vigencia.

Que, de conformidad al Art. 8 párrafo I, Numeral 12 de la Ley de Municipalidades, es competencia del gobierno Municipal, ejecutar planes, programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de desastres naturales.

Que, el Art. 61 Inc-e), de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, hace posible que la máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, proceda a la contratación por excepción en casos de declaratoria de Emergencia Regional por parte del Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal.

Por otra parte, de la sesión N° 22 de 1° de marzo, se pudo constatar, que los comunarios de Canto Molina, Orurillo y otras, no cuentan con un médico ni enfermera en su posta sanitaria, ante tal situación, es menester que el Gobierno Municipal, dentro de sus competencias, cuide la salud de los habitantes de su municipio, para tal efecto, disponga la visita semanal de la ambulancia, un médico y una enfermera, dotados de los insumos médicos necesarios para cuidar las necesidades del tema salud de dichas comunidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones.

**RESUELVE:**

**Art.1º** Se declara Zona de Emergencia regional a las siguientes comunidades: **Cacha Ckacha, Chaco, Chacarilla, Teja Huasi, Mojtulo, Thajoyo y Sevencani** todos de la zona de Rio Chico, Distrito 7 de Sucre.

**Art.2º** Se autoriza, al Señor Alcalde Municipal, la disposición de recursos económicos para la atención de la Zona declarada en Emergencia Regional, previa evaluación y cuantificación, que hará conocer el Honorable Concejo Municipal.

**Art.3º** Se instruye que la Ambulancia de la Alcaldía Municipal, realice visitas semanales a las comunidades de Orurillo, Conto Molino y otras comunidades aledañas, dotado de un médico, una enfermera y los insumos médicos necesarios a objeto de cuidar la salud de los habitantes de dichas comunidades.

**Art.4º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE HONORABLE  
CONCEJO MUINICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

